



CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SECRETARIA DE INTENDENCIA

Municipalidad de RIO CEBALLOS

RECIBIDO 31, 12, 97

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

11. MAY

ORDENANZA Nº1011/97

FUNDAMENTOS:

La ética rige la vida práctica, las acciones de los seres humanos, es un saber, que no concluye en lo contemplativo, sino en la práctica; se sabe para obrar bien. La ética aspira a que cada ser llegue a la plenitud de su humanidad, obrando de acuerdo a los mas altos valores: la verdad, el bien, y la justicia.

En consecuencia, el funcionario, el profesional y el empleado público, debe edificarse sobre ese hombre, ya que la función pública como tal, no puede ser ajena ni estar en contra de la ética que rige la conducta de los hombres en general.

No podemos aceptar lo dicho por Maquiavelo: "él príncipe o gobernante tiene como fin el poder político totalmente separado de la ética".

Para un legislador el bien común debe ser su primera y mas absorbente preocupación, pues se le ha encomendado una tarea digna y difícil, cuyo fin último es la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad..

Todo legislador debe conocer su propia capacidad, actuar con claridad ante sus pares, abordar con seriedad su trabajo y el estudio de los problemas de la sociedad, tomar con firmeza sus decisiones y proceder siempre con serenidad honestidad y transparencia..

En nuestro sistema político, es en el poder ejecutivo donde la responsabilidad ética emergente es mayor, porque sus atribuciones pueden modificar más la realidad social, política, cultural etc. con todas sus positivas o nocivas consecuencias, para bien o mal de la comunidad en su conjunto; por ello, sus decisiones hacia afuera o sea en sus decretos, y resoluciones; así como hacia adentro, atendiendo a la relación con los otros poderes, el trato a sus subordinados y el funcionamiento de la repartición, deben estar regidos por la ética, actuando con justicia y diligencia para resolver los problemas y sobre todo con vocación de servicio hacia la comunidad; también debe contar con el conocimiento profundo de sus tareas, ya que esto, hace a lo que el común de la gente llama "Autoridad Moral".

En este momento en que la dirigencia política está siendo severamente cuestionada, es que resulta imprescindible el rescate de una conducta ética. Por ello tratando de hacer un aporte para que todos los legisladores y funcionarios del Municipio de Río Ceballos tomemos conciencia que tenemos el destino de toda una ciudad en nuestras manos, y ajustemos nuestro proceder a valores y principios éticos y morales.-

Enrique Paz
Secretario
C. D.



SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°1011/97

hoja n°2

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CÓDIGO DE ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Es propósito de este código, enunciar las normas y principios que deben inspirar la conducta y actividad de los funcionarios públicos municipales.-

Dichas normas y principios tienen su fundamento último en la responsabilidad de tales agentes frente a la sociedad, de quien han recibido, directa o indirectamente, un mandato para prestar un servicio indispensable del estado municipal, para asegurar el bienestar de los vecinos de la ciudad, procurando crearles condiciones materiales, culturales y morales que les permitan a todos los ciudadanos realizar sus proyectos de vida en armonía y paz; tratando de lograr en todo momento la mayor calidad en la tarea que deban cumplir.-

Nuestra constitución Nacional, Provincial y la Carta Orgánica Municipal dictan las leyes a cumplir por todos los funcionarios del Estado. Las normas éticas aquí expuestas son solamente directivas generales, que pretenden orientar a los funcionarios que deseen sinceramente evitar errores de conducta o faltas contra la moral funcional, buscando siempre el bien público y trabajando con un principio básico y primordial, que es la vocación de servicio a la comunidad.

Los agentes y funcionarios municipales deben conducirse respetando las leyes vigentes y de una manera coherente con el espíritu de este código, asumiendo su responsabilidad personal y social y haciéndole honor a ello.-

ÁMBITO DE APLICACIÓN :

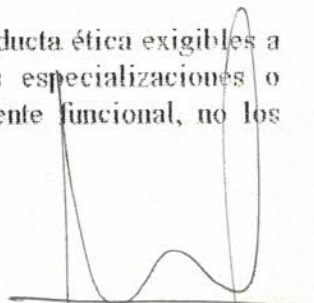
Art. 1º.- Estas normas son de aplicación, sin distinción de jerarquías, a todos los empleados y funcionarios de la Municipalidad de Río Ceballos, Intendente, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Faltas, Junta Electoral Municipal, y a todo otro organismo público municipal, sin exclusión de las normativas específicas en materia disciplinarias.-

ALCANCE DE ESTE CÓDIGO

Art. 2º.- Las normas de este código rigen el comportamiento y conducta ética exigibles a los agentes en el ejercicio de sus funciones específicas. Las especializaciones o relaciones de los agentes obligados, fuera del ámbito estrictamente funcional, no los eximen del deber de su estricta observancia.-


Enrique Paz
Secretario
C. D.




SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RÍO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°1011/97

hoja n°3

NORMAS GENERALES: Deberes fundamentales

Art. 3°.- Los funcionarios, sin perjuicio de los deberes que les impongan las leyes deberán:

a) Realizar sus acciones con una motivación claramente trascendente, buscando satisfacer el bien común, ley suprema del obrar social.-

b) Desempeñarse con honestidad, integridad y buena fe, con honor y dignidad desde su cargo, absteniéndose de toda conducta que puede desacreditarlo o desacreditar su función.-

c) Demostrar una vocación de servicio a la comunidad evitando la ostentación, tratando de lograr que sus actos sean transparentes y dignos.-

d) Cumplir y obedecer todas las ordenes emanadas de su superior jerárquico siempre que sean compatibles con el fin del servicio.-

e) Actuar siempre dentro del marco de la legalidad y celeridad, aprovechando el tiempo, con el fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en su función, pensando siempre en satisfacer a sus administrados.-

f) Aprovechar al máximo los recursos humanos y económicos que se le otorguen, ejerciendo una eficiente organización y planificación en la tarea encomendada.-

g) Comportarse con urbanidad y cortesía en sus relaciones con el público, con sus superiores, pares, subordinados y demás poderes del estado.-

h) Capacitarse, actualizarse, profundizando constantemente en su área de trabajo, en la medida de su alcance, realizando cursos de capacitación.-

i) Velar por el adecuado ejercicio de la función pública, evitando en la medida de sus posibilidades, el ascenso de toda persona notoriamente incapaz, o inhabilitada por causa constitucional o legal para su cargo.

j) Rehusar obsequios, recompensas o cualquier otro ventaja ofrecida con motivo de sus funciones, salvo que las mismas importen una distinción o no sean relevantes desde el punto de vista económico.-

k) Presentar las declaraciones juradas que les sean solicitadas por su desempeño en la administración pública municipal.-

DEBERES CON EL ORDEN JURÍDICO Y LA SOCIEDAD

Art. 4°.- Todo Funcionario Municipal deberá garantizar y consolidar en su desempeño la plena vigencia del Estado de Derecho, procurando el progreso de las instituciones, o instando a su reforma cuando resulten perjudiciales o injustas.--

Art. 5°.- Asegurará y promoverá el pleno respeto de las leyes, símbolos representativos de la Nación, Provincia y Municipio.-

Art. 6°.- Deberá denunciar todo hecho o acto administrativo que vulnere ostensiblemente los derecho o garantías consagrados en la Constitución Nacional, Provincial y la Carta Orgánica Municipal, y negará toda colaboración a cualquier actividad pública o privada que atente contra esos derechos y garantías.

Enrique Paz
Secretario
C. D.



SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°1011/97

hoja n°4

Art. 7º.- Defenderá las libertades civiles, políticas y religiosas, asegurando el respeto por la dignidad humana y el bienestar general.-

Art. 8º.- Todo funcionario deberá obrar con imparcialidad y justicia, evitando discriminaciones fundadas en razones de religión, sexo, política o raza; otorgando un trato igualitario a todos sus subordinados en igualdad de situación.-

Art. 9º.- Todo funcionario cumplirá las normas de incompatibilidad, de fundamento ético, material y jurídico, evitando la acumulación de cargos; y con todas las cargas públicas y funcionales que se le impongan.-

Art. 10º.- Ningún funcionario ejercerá bajo ningún concepto presiones físicas, psicológicas, o de ninguna índole con sus subordinados; ni tampoco permitirá que otra persona la ejerza.-

DEBERES CON LOS ADMINISTRADOS:

Principio General

Art. 11º.- El funcionario municipal deberá obrar en todo momento con vocación de servicio a la comunidad y tolerancia, haciendo prevalecer siempre el Servicio Público antes que su interés o comodidad personal.-

Art. 12º.- El funcionario municipal consultará a sus superiores o colegas en cualquier situación de dudas, en temas referentes a su función, y mostrará de igual modo una clara y cordial disposición al ser requerida su opinión.-

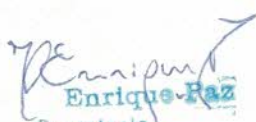
Art. 13º.- El funcionario tiene el derecho y el deber de guardar reserva de todo hecho, documento o situación inherente a sus funciones, en razón de su naturaleza o de instrucciones legítimas, la cual perdurará aún concluidos sus servicios.-

Art. 14º.- El funcionario será celoso custodio del dinero, bienes o documentos correspondientes al dominio público o privado del Estado como de particulares.-

Art. 15º.- Procurará en la medida de sus atribuciones, realizar las erogaciones con un sentido de austeridad, evitando el uso despendioso de los bienes municipales y del material a su cargo.-

Art. 16º.- Procederá en todo momentos de acuerdo a las normas administrativas y contables en la materia, expidiendo constancia y recibos pertinentes.-

Art. 17º.- Dará a los bienes encomendados la utilización correspondiente, sin destinarlos a otros fines. -


Enrique Paz
Secretario
C. D.




SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°1011/97

hoja n°5

Art. 18°.- Llevará un inventario detallado y actualizado de los bienes patrimoniales confiados o a su cargo, conservando los archivos y documentos en buen estado y en un racional ordenamiento.-

DEBERES CON LOS MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

Art. 19°.- Todo Funcionario Municipal respetará a los Magistrados o Funcionarios del Poder Judicial, como a los letrados, asimilados legalmente a ellos; expedirá puntualmente en los términos previstos las informaciones y requerimientos que los mismos precedentemente le efectúen.-

Art. 20°.- El Funcionario Municipal se abstendrá de ejercer influencias de ninguna clase y no apelará a vinculaciones o presiones de ninguna índole, tanto para obtener alguna decisión de sus superiores como para lograr por indebido medio algún ascenso, ventaja, beneficio o promoción.-

Art. 21°.- Denunciará inmediatamente ante las autoridades correspondientes toda maniobra corrupta o de intento de cohecho en su desempeño funcional o en el de otro colega.-

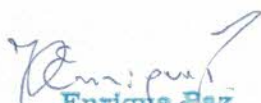
Art. 22°.- No podrá valerse de recursos, medios, facultades o prerrogativas inherentes a su función para realizar proselitismo o respaldar actividades partidarias.-

Art. 23°.- Ningún Agente o Funcionario Municipal podrá requerir compensaciones extras o dádivas de ninguna especie por el cumplimiento de sus tareas.-

Art. 24°.- Todo Agente o Funcionario Municipal podrá exigir de sus superiores, magistrados, profesionales y público en general, respeto y consideración, siempre que cumpla adecuadamente con sus deberes o funciones.-

DEBERES CON LOS COLEGAS

Art. 25°.- Los funcionarios Municipales deben obrar con Fraternidad, Lealtad y Docencia, Trabajar en un clima de cordialidad y respeto recíproco, evitando rivalidades perjudiciales o enconos; para así contribuir a lograr un clima propicio para un eficaz desempeño de la función. Impedir actitudes de menosprecio agravio o injuria. Los


Enrique Paz
Secretario
C. D.




SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°1011/97

hoja n°6

Funcionarios de mayor experiencia o jerarquía brindarán sus conocimientos a los mas nuevos, corrigiendo errores y capacitándolos; trataran de mediar en los conflictos personales que se hubieren planteado en el ámbito de su desempeño.-

Art. 26°.- Se deberá denunciar toda inconducta notoria o grave de los colegas cuando por ella resulte afectada la función o la imagen de una Administración Municipal correcta y honesta.

Se recomienda previamente que el funcionario trate de disuadir a los implicados , advirtiéndoles la medida a adoptar en consecuencia.-

INTERPRETACIÓN DE ESTE CÓDIGO

Art. 27°.- La interpretación de las normas contenidas en este Código y la responsabilidad ética que origine su incumplimiento, será competencia de los respectivos instrumentos disciplinarios de cada área, creados o a crear.

En caso de conflicto o duda en la aplicación de las normas, deberá prevalecer el bien general sobre el particular y el interés público sobre el privado.-

LIMITACIÓN DE LAS SANCIONES

Art. 28°.- La no observancia de las normas de este Código, si no estuviese explícita o implícitamente contemplada en las disposiciones legales aplicables, no justificará, por si misma, sanciones de suspensión, cesantía, destitución o exoneración del inculpado, salvo que así lo determinen los órganos competentes de los respectivos ámbitos abarcados por esta normativa, con garantía de plena defensa del sancionado y de contralor o revisión por el tribunal del Poder Judicial competente en la materia.-

SANCIONES

Art. 29°.- Sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil, administrativa o política, las transgresiones a los preceptos contenidos en el presente, dará lugar a alguna de las siguientes sanciones por parte de los respectivos órganos disciplinarios de cada área abarcada por sus normas:

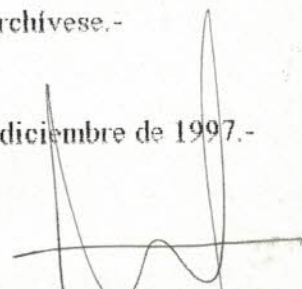
- a) Apercibimiento privado
- b) Apercibimiento público en caso de reincidencia

Art. 30°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 30 de diciembre de 1997.-


Enrique Paz
Secretario
C. D.




SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RÍO CEBALLOS